



CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS DE MADRID

REGLAMENTO GENERAL Y DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO





CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

MADRID



REGLAMENTO GENERAL

PRELIMINAR:

Art. 1.- La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Juventud y Deporte, en adelante DGJD, convoca cada temporada los Campeonatos Universitarios de Madrid en sus dos modalidades: deportes de equipo y deportes individuales.

Art. 2.- La DGJD y las universidades madrileñas (Alcalá, Alfonso X El Sabio, Autónoma, C.E.U. San Pablo, Camilo José Cela, Carlos III, Complutense, Europea, Francisco de Vitoria, Nebrija, Politécnica, Pontificia Comillas, Rey Juan Carlos y UDIMA), además de la UNED Madrid, serán las encargadas de la organización de los Campeonatos Universitarios de Madrid, que siempre estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que cada año se destine a esta competición.

Art. 3.- La presente normativa tiene como objeto regular la competición de deportes de equipo, además de establecer las pautas de actuación deportivas, educativas y, en su caso, disciplinarias, para favorecer el normal desarrollo de la competición, el juego limpio, la deportividad y la convivencia de las personas integrantes de la comunidad universitaria.

Art. 4.- La competición tendrá como objetivo el fomento de la práctica deportiva entre los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, PAS y PDI.

Art. 5.- La inscripción en estos campeonatos supondrá la aceptación de sus normas, bases generales y reglamentos establecidos, así como de cualquier disposición que se pudiera adoptar por los órganos competentes durante el desarrollo de la competición.

PARTICIPACIÓN:

Art. 6.- Podrán tomar parte, a través de los Servicios de Deportes de las universidades madrileñas, estudiantes que se encuentren matriculados en el curso correspondiente a la temporada de que se trate, en 1º, 2º o 3º ciclo o cualquiera de los tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como el PAS y PDI con un año de antigüedad en la misma antes de la fecha de inicio de las competiciones.



CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

MADRID



Art. 7.- La participación será en representación de la universidad en la que el estudiante se encuentre matriculado, y cada deportista, en el caso de estar matriculado en varias universidades o cambiar de universidad a lo largo del curso o cualquier otra circunstancia por la que pueda ser acreditado por diferentes universidades, no podrá representar a más de una universidad en el mismo curso académico, aunque sea en diferentes deportes.

Art. 8.- Los deportes y modalidades que se convoquen cada curso, figurarán en las Bases de Competición aprobadas por el Comité Organizador para cada temporada.

Art. 9.- La participación será a título de equipo, y estará limitada a un equipo por universidad en cada deporte y modalidad.

COMITÉ ORGANIZADOR:

Art. 10.- Existirá un Comité Organizador de estos campeonatos cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, o la persona en la que delegue, quién presidirá el Comité.
- Un representante por cada una de las Universidades Madrileñas.
- El Secretario Técnico de la competición, que será designado por la DGJD.
- Dos técnicos de la DGJD en representación de la misma.
- Un representante de las Federaciones Madrileñas de los deportes correspondientes elegido por y entre las mismas.

10.1.- El Comité Organizador se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, la primera reunión tendrá lugar antes del inicio de cada temporada y la segunda al finalizar la misma; y en sesión extraordinaria cuando fuera necesario para el adecuado y normal desarrollo de la competición.

10.2.- Serán funciones ordinarias del Comité Organizador:

- Convocar las competiciones en sus diferentes modalidades.
- Aprobar y modificar el Reglamento General y de Régimen Disciplinario de la competición.
- Aprobar las Bases de Competición y los calendarios para cada temporada.
- Designar la composición del Comité de Apelación para cada temporada.
- Disponer los medios y recursos necesarios para el normal desarrollo de las competiciones.
- Proclamar los campeones a propuesta del Juez Único de Competición.



CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

MADRID



SECRETARÍA TÉCNICA:

Art. 11.- La Secretaría Técnica de la competición, será el órgano encargado de la gestión, coordinación y control de los Campeonatos Universitarios de Madrid.

11.1.- La Secretaría Técnica estará integrada por un Secretario Técnico designado por la DGJD, y la sede radicará en su domicilio oficial.

11. 2.- Corresponde a la Secretaría Técnica:

- Asistir y coordinar al Comité Organizador.
- Publicar los calendarios, normativas y los reglamentos aprobados por los órganos correspondientes.
- Tramitar las inscripciones de los equipos, así como las altas y las bajas.
- Autorizar, comunicar y publicar las modificaciones de los calendarios de competición y los aplazamientos.
- Trasladar y proponer al Juez Único de Competición las acciones derivadas de los incumplimientos del calendario de las competiciones, así como poner en su conocimiento aquellas infracciones a las reglas de juego o normas generales de competición que fueran susceptibles de sanción.
- Convocar al Juez Único de Competición o al Comité de Apelación cuando fuera necesario.
- Hacer públicas las resoluciones y fallos del Juez Único de Competición y del Comité de Apelación.
- Coordinar las actuaciones con las Federaciones Madrileñas encargadas de la recepción de resultados, actas, realización de clasificaciones y publicación de las mismas.
- Asistir y coordinar la información de estos campeonatos en la plataforma web de la DGJD, así como la coordinación con las páginas web de las diferentes federaciones deportivas madrileñas.

INSCRIPCIONES:

Art. 12.- El sistema de inscripción de las universidades madrileñas será el establecido en las Bases de Competición aprobadas por el Comité Organizador para cada temporada.

12.1.- Una vez finalizado el proceso de inscripción de un equipo completo de cualquier deporte o modalidad y antes de la fecha contemplada en las Bases de Competición, el Servicio de Deportes de la universidad correspondiente deberá remitir obligatoriamente a la Secretaría Técnica un certificado de la Secretaría General de la universidad en el que figuren todos los inscritos en el equipo, avalando de esta manera que las personas que aparecen en el listado pertenecen a su universidad y cumplen con los requisitos de las normas de participación.



CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

MADRID



DELEGADOS:

Art. 13.- Como requisito a la participación, cada equipo deberá inscribir un delegado, que ejercerá la función de representante e interlocutor del mismo, y que podrá ser o no jugador de dicho equipo.

13.1.- Las funciones, atribuciones y obligaciones de los delegados serán las contempladas en las Bases de Competición aprobadas para cada temporada.

SISTEMA DE COMPETICIÓN:

Art. 14.- El sistema de competición se establecerá en las Bases de Competición de cada temporada en función del número de equipos inscritos en los distintos deportes y modalidades.

Art.15.- El sistema de puntuación que se otorgará a los equipos por los encuentros disputados, aparecerá recogido en las Bases de Competición de cada temporada.

APLAZAMIENTOS:

Art. 16.- Se considerará aplazamiento la programación de un partido en fecha distinta de la que se hubiese fijado en el calendario inicial de cada temporada.

16.1.- El número máximo de partidos que podrá aplazar un equipo en cada deporte y modalidad por temporada será de:

- Dos aplazamientos para aquellos deportes cuyo calendario de competición tenga hasta 14 jornadas.
- Tres aplazamientos para aquellos deportes cuyo calendario de competición tenga 15 o más jornadas.

16.2.- Los aplazamientos se deberán solicitar a la Secretaría Técnica de acuerdo con lo contemplado en el apartado correspondiente de las Bases de Competición aprobadas para cada temporada.

16.3.- En situaciones de suspensiones o aplazamientos por causa de fuerza mayor, será la Secretaría Técnica quien, tras recibir la petición y justificación correspondiente, autorizará y decidirá sobre la suspensión o aplazamiento.

16.4.- No se autorizará el aplazamiento de un partido, si el equipo que lo solicita tuviese pendiente de disputar otro encuentro aplazado que hubiese sido solicitado por él mismo.



CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

MADRID



16.5.- Los partidos aplazados en la primera vuelta deberán disputarse obligatoriamente antes de la finalización de dicha vuelta.

16.6.- Los partidos aplazados de la segunda vuelta deberán disputarse antes de las dos últimas jornadas.

16.7.- No se podrán aplazar los encuentros correspondientes a las dos últimas jornadas y ningún partido se podrá jugar después de la última jornada.

16.8.- Los cambios de horarios no se contabilizarán como aplazamiento, y deberán tramitarse cómo mínimo con una semana de antelación. Siempre tendrán que contar con la conformidad previa del equipo contrario antes de proceder a su solicitud.

NORMAS GENERALES:

Art. 17.- Para todos aquellos aspectos no recogidos en la presente normativa, las competiciones se registrarán por los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid de los distintos deportes

Art. 18.- La retirada de un equipo en el transcurso de un partido, o la suspensión de un encuentro por cualquier causa, se resolverán según lo contemplado en los reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid de cada deporte.

Art. 19.- La hora fijada en el calendario será la de comienzo del partido. Los equipos deberán realizar el calentamiento y la preparación en los 15 minutos anteriores a dicha hora.

Art. 20.- Los casos de empate en una clasificación, se resolverán aplicando los criterios recogidos en las Bases de Competición.

Art 21.- Los calendarios de las competiciones y sus modificaciones, las decisiones del Comité Organizador, Juez Único de Competición, Comité de Apelación, y en general cualquier información que sea de interés para los campeonatos, serán comunicadas a los Servicios de Deportes de las universidades participantes, siendo responsabilidad de las mismas informar a sus delegados, entrenadores y deportistas a través los medios que consideren convenientes.

Art 22.- Los equipos deberán aportar el número de balones que exija la normativa de la federación correspondiente, en perfecto estado de uso. La reglamentación a aplicar corresponderá a la competición autonómica de mayor nivel.

Art 23.- En caso de coincidencia de vestimenta en un encuentro, el equipo que actuase como local tendrá la obligación de cambiar la misma.

Art. 24.- En el caso de baloncesto y teniendo en cuenta la nueva normativa de la FIBA en relación a los terrenos de juego que entrará en vigor el 1 de enero de 2018:

- Desde el comienzo de la competición hasta el 31 de diciembre de 2017 se jugará con las líneas que estén pintadas en la instalación establecida para el encuentro. En el caso de que estén pintadas tanto la línea de 6,25 como la de 6,75 se jugará con la de 6,25
- A partir del 1 de enero de 2018 se jugará siempre con la línea de 6,75

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN:

Art. 24.- El Juez Único de Competición será el órgano encargado de resolver las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en las competiciones convocadas y organizadas por el Comité Organizador de los Campeonatos Universitarios de Madrid.

24.1.- El Juez Único de Competición, será designado por la DGJD, y decidirá, de oficio, por denuncia o reclamación, de acuerdo con lo contemplado en el presente reglamento.

24.2.- Corresponderá al Juez Único de Competición:

- Velar por la pureza de la competición.
- Sancionar a los equipos, jugadores, entrenadores y delegados por los actos punibles que pudieran cometer en el desarrollo de la competición, previa propuesta sancionadora de los Comités de Competición de las Federaciones Madrileñas correspondientes.
- Decidir, en aplicación de la presente normativa, las sanciones a los equipos derivadas de las incomparecencias.
- Trasladar al Comité Organizador la propuesta de los campeones de las distintas modalidades.

24.4. Procedimiento - Las reclamaciones se realizarán a través de los Servicios de Deportes de las universidades correspondientes y deberán ser enviadas por correo electrónico a la Secretaría Técnica en un plazo no superior a las 48 horas desde la finalización del encuentro deportivo donde hubiesen ocurrido los hechos objeto de reclamación.

24.5. Resoluciones - El Juez Único, una vez recibida una reclamación,



CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

MADRID



dispondrá de un plazo de 48 horas a partir de su recepción para resolver la reclamación, acordando las sanciones correspondientes o archivando las actuaciones. En todo caso, esta resolución se deberá dictar antes de la iniciación del siguiente encuentro del deporte y modalidad de que se trate.

24.6.- Comunicación de las resoluciones - Las resoluciones del Juez Único de Competición serán comunicadas por la Secretaría Técnica a las partes interesadas mediante un correo electrónico con acuse de recibo. En este sentido, se entenderá que la parte afectada ha recibido la notificación mediante el reporte del correo electrónico que anuncie que la comunicación ha sido entregada.

24.7.- Las resoluciones del Juez Único de Competición podrán ser recurridas en el plazo de fijado en el apartado 25.2 ante el Comité de Apelación.

COMITÉ DE APELACIÓN:

Art. 25.- Las resoluciones del Comité de Apelación serán irrecurribles

25.1.- El Comité de Apelación estará formado por tres miembros, un presidente y dos vocales, que serán designados cada temporada por el Comité Organizador, y cuya composición figurará en las Bases de Competición de la temporada correspondiente.

25.2.- Los recursos ante el Comité de Apelación deberán ser presentados por escrito en la sede de la DGJD, antes de las 72 horas siguientes a la publicación del fallo del Juez Único de Competición. Este plazo se verá alterado cuando concurren circunstancias especiales que obliguen a ello.

25.3.- Los recursos deberán ir firmados por el responsable del Servicio de Deportes de la Universidad reclamante.

INCOMPARENCIAS:

Art. 26.- Se considerará incomparecencia la no presentación de un equipo a un partido a la hora establecida en el calendario oficial, siempre que la causa no sea imputable a la organización.

26.1.- La primera incomparecencia de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida del mismo y el descuento de un punto en la clasificación.

26.2.- La segunda incomparecencia del mismo equipo supondrá su exclusión de la competición, y la prohibición de participar en el mismo deporte y modalidad en la siguiente temporada.

26.3.- Si la competición se disputase por el sistema de liga o de puntos, y la exclusión se produjese antes de las tres últimas jornadas, para realizar la clasificación, contabilizará como si no hubiera participado.

26.4.- Si la competición se disputase por el sistema de liga o de puntos, y la exclusión se produjese dentro de las tres últimas jornadas, se tendrán en cuenta los resultados ya obtenidos por el equipo que se hubiese retirado, y se dará por ganador al equipo contrario en los partidos que le quedasen por disputar conforme a las puntuaciones estipuladas por incomparecencia en el artículo 26.9"

26.5.- El Juez Único de Competición podrá apreciar, en casos excepcionales, la incomparecencia justificada avisada, pudiendo proceder en estos supuestos a dar el encuentro por perdido al equipo infractor sin descuento de puntos de su clasificación. Para tener esta consideración dicha incomparecencia tendría que haber sido comunicada a la Secretaria Técnica y al equipo contrario con un mínimo de 24 h de antelación y no haber ocasionado costes arbitrales. Si un equipo incurriera en una segunda incomparecencia, aunque fuera justificada y avisada, supondría su exclusión de la competición.

26.6.- Si la incomparecencia se produjese en una competición por eliminatoria, el equipo no compareciente perderá la misma, y no se disputaría el segundo encuentro si estuviese pendiente.

26.7.- Cuando un equipo se presentase a disputar un encuentro con un número de jugadores inferior al especificado como mínimo en el Reglamento Técnico de cada deporte, se considerará incomparecencia.

26.8.- En el supuesto de que el árbitro o equipo arbitral no acudiese al encuentro para el que hubiera sido designado, los equipos contendientes podrán acordar la disputa del partido en el que una persona, aceptada por ambas partes, asuma la responsabilidad arbitral. En este caso, los representantes de ambos equipos, delegado o entrenador, firmarán previamente un acuerdo en el que se comprometan a respetar las decisiones de la persona que realice el arbitraje, no impugnar sus decisiones y levantar el acta final del partido en la que se recoja el resultado y las incidencias.

26.9.- Los resultados de los partidos resueltos por incomparecencia serán los siguientes:

- Baloncesto: 20-0 (y no se le sumará el punto por jugar)
- Balonmano: 10-0
- Fútbol 11: 3-0



CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS

MADRID



- Fútbol Sala: 6-0
- Rugby: 7-0
- Voleibol: 3-0

INFRACCIONES, TIPIFICACIONES Y SANCIONES:

Art. 27.- Las infracciones a las reglas del juego o competición serán las contempladas en los reglamentos disciplinarios respectivos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid de los deportes convocados en los Campeonatos Universitarios de Madrid.

Art. 28.- La tipificación de las infracciones como muy graves, graves o leves, con respecto a las acciones antirreglamentarias cometidas por los equipos o cualquiera de sus integrantes, serán las especificadas en los reglamentos disciplinarios respectivos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid de los deportes convocados en los Campeonatos Universitarios de Madrid.

Art. 29.- Las sanciones que correspondiesen a cada una de las infracciones tipificadas, por las acciones antirreglamentarias cometidas por los equipos o cualquiera de sus integrantes, serán las que se apliquen en los reglamentos disciplinarios respectivos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid de los deportes convocados en los Campeonatos Universitarios de Madrid. En ningún caso serán de aplicación las sanciones económicas en las competiciones universitarias.

ALINEACIÓN INDEBIDA:

Art. 30.- Se considerará alineación indebida:

- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro de deportistas sancionados o suspendidos.
- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro de deportistas no inscritos conforme a la normativa de inscripción recogida en el art. 12 del presente reglamento.
- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro de deportistas no autorizados por las normas de participación recogidas en el art. 6 del presente reglamento.
- La suplantación de personalidad.

30.1.- La alineación indebida dará lugar a las siguientes sanciones:

- Descalificación del deportista de la competición.
- Inhabilitación del deportista para la competición universitaria.

- Inhabilitación del delegado o entrenador que fuese responsable de la alineación indebida.
- Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fuese el vencido se mantendrá el resultado. Si el equipo infractor fuese el vencedor se establecerá el resultado final que contemplen las Reglas Técnicas del deporte de que se trate.

RETIRADAS:

Art. 31.- Se considerará retirada el abandono de la competición de un equipo inscrito, una vez que estuviese confeccionado y aprobado el calendario de la temporada correspondiente.

31.1.- Si la retirada se produjese antes del comienzo de la competición, el equipo que se retirase podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

31.2.- Si la retirada se produjese una vez iniciada la competición, el equipo retirado será sancionado con la prohibición de participar en el campeonato de la siguiente temporada.

31.3.- Si la competición se disputase por el sistema de liga o de puntos, y la retirada se produjese antes de las tres últimas jornadas, para realizar la clasificación, contabilizará como si no hubiera participado.

31.4.- Si la competición se disputase por el sistema de liga o de puntos, y la retirada se produjese dentro de las tres últimas jornadas, se tendrán en cuenta los resultados ya obtenidos por el equipo que se hubiese retirado, y se dará como ganador por la mínima al equipo contrario en los partidos que le quedasen por disputar.

31.5.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatorias, se dará ganador al equipo que hubiese debido enfrentarse al equipo retirado.